

Coyhaique, 04 de septiembre de 2015

Con esta fecha, se agrega al expediente del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 para la zona saturada de Coyhaique, los siguientes documentos:

- ORD. N° 558 de 29 de diciembre de 2014.
 Materia: Solicita información de medidas del PDA Coyhaique.
- ORD. N° 05 de 06 de enero de 2015.
 Materia: Remite observaciones a medidas del PDA Coyhaique.

Ignació Carrasco Pinuer
Profesional SEREMI del Medio Ambiente

Región de Aysén



ORD.:

9000558

ANT.:

No hay

MAT.:

Solicita formalización de medidas del

PDA Coyhaigue.

Coyhaigue,

29 DIE. 2014

DE SRA.:

SUSANA FIGUEROA MEZA.

SEREMI MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN.

A SR.:

FERNANDO ARANCIBIA MEZA.

SEREMI VIVIENDA Y URVANISMO REGIÓN DE AYSÉN.

- Mediante el presente y junto con saludarle, informo a Ud., que dentro de las reuniones sostenidas por ambos servicios, enmarcadas en la elaboración del anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique, se consensuaron las posibles medidas y regulaciones a implementar para el área saturada.
- 2. Dichas medidas deben ser validadas formalmente por su Servicio mediante oficio, para ser integradas como documentos oficiales en el expediente de Anteproyecto.
- 3. A continuación se detallan las propuestas trabajadas en conjunto por los equipos técnicos de ambos servicios:

Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda

Artículo 29.- Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, coordinará el proceso para la calificación energética de vivienda MINVU, para mínimo de 150 viviendas sociales y privadas al año de la zona saturada.

Artículo 30.- Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente decreto, la Secretaria Técnica del Convenio de Construcción Sustentable, el cual ha sido suscrito por los Ministerios del Medio Ambiente, Energía, Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas, encargará un estudio para el diseño de viviendas sociales de baja o nula demanda térmica en la zona saturada.

Artículo 31.- Una vez que los resultados del estudio que hace referencia el artículo anterior, estén disponibles, y durante la vigencia del presente decreto el SERVIU de la

Baquedano Nº1212, Coyhalque Fono: (56-67) 245 1463 mma.gob.ci





Región de Aysén, aplicará los resultados del estudio para la construcción de viviendas sociales de baja demanda de energía.

Artículo 32.- Desde la entrada en vigencia del presente decreto, los Programas de Acondicionamiento Térmico de Viviendas señalados en el capítulo del Plan Especial Desarrollo de Zonas Extremas PEDZE, deberán dar cumplimiento a los siguientes estándares:

a) Transmitancia térmica máxima de la envolvente térmica:

Elemento	Estándar	Valor
Techo	Valor U [W/(m2°C)]	0,25
Muro		0,35
Piso ventilado		0,32
Ventana		3,60
Puerta		1,70

Artículo 33.- En caso que la vivienda postulante al subsidio de Acondicionamiento Térmico, cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio se complementará con un monto adicional que permita financiar las gestiones para regularizar dichas construcciones.

Regulación referida a la eficiencia térmica de viviendas nuevas.

Artículo 34- A contar de 12 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, las viviendas nuevas que se construyan en la zona saturada deberán cumplir con los siguientes estándares:

a) Transmitancia térmica máxima de la envolvente térmica:

Elemento	Estándar	Valor
Techo	Valor U [W/(m2°C)]	0,25
Muro		0,35
Piso ventilado		0,32
Ventana		3,60
Puerta		1,70



Artículo 35- Toda vivienda nueva deberá acreditar que en la fase de operación no sobrepasará el límite de emisión de 6,0 kg/año de material particulado. Esta medida entrará en vigencia una vez que el Ministerio del Medio Ambiente en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolle las metodologías necesarias para el cálculo de dicho límite, para lo cual tendrán un plazo de 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 36- Desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI MINVU de la Región de Aysén, en el marco de la postulación a los subsidios habitacionales MINVU, incorporará la componente ambiental orientada a la mejora de la calidad de aire, como requisito, en el Plan de Habilitación Social (PHS) de los Comités de Vivienda. Lo anterior quedará establecido como un requisito exigible en el proceso de postulación a los subsidios habitacionales MINVU que se otorguen dentro de la Zona Saturada. El PHS deberá garantizar la incorporación de los siguientes contenidos: nociones básicas de reacondicionamiento térmico, ventilación de la vivienda, calefacción, condensación al interior de la vivienda, uso eficiente de la energía y cuidado y mantención de la vivienda.

Artículo 37- Desde la entrada en vigencia del presente decreto, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) con apoyo de la SEREMI MINVU de la Región de Aysén, deberá progresivamente reforzar la fiscalización de las obras financiadas a través de programas de subsidios de mejoramiento térmico de viviendas del MINVU, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para dicha función.

Artículo 38- Desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI MINVU de la Región de Aysén, diseñará la implementación de un Programa de Capacitación dirigido a profesionales, empresas constructoras, contratistas, Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) y Entidades Patrocinantes (EP), que ejecutan proyectos de mejoramiento térmico de viviendas, a fin de dar a conocer las exigencias incorporadas en el Plan de Descontaminación Atmosférica y en especial lo relacionado con la correcta ejecución de obras de reacondicionamiento térmico. Para tales fines, la SEREMI MINVU de la Región de Aysén podrá realizar las coordinaciones pertinentes con otras organizaciones, tales como la Cámara Chilena de la Construcción, Centros de Formación Técnica, Universidades, entre otros.

Artículo 39- Desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI MINVU de la Región de Aysén, diseñará e implementará un "Programa de Capacitación en Obras de Innovación de Eficiencia Energética", enfocado principalmente a la implementación de Sistemas Solares Térmicos, dirigido a profesionales, empresas constructoras, contratistas, Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) y Entidades Patrocinantes (EP), cuyo principal objetivo será el incentivo a la aplicación de este tipo de subsidios MINVU, dentro de la comuna de Coyhaique.

Baquedano Nº1212, Coyhalque Fono: (56-67) 245 1463 mma.gob.cl



Artículo 40- Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con la SEREMI MINVU, realizarán charlas informativas a empresas inmobiliarias que proyectan construir en la zona saturada, de manera que cuenten con información de incentivos vigentes a proyectos inmobiliarios y los requisitos que deben cumplir en el marco del Plan. Para tales fines, la Seremi MINVU de la Región de Aysén podrá realizar las coordinaciones pertinentes con otras organizaciones, tales como la Cámara Chilena de la Construcción, Centros de Formación Técnica, Universidades, entre otros.

Medidas asociados el Plan Especial de Zonas Extremas PEDZE

Artículo 44.- Dentro de la vigencia del presente Decreto, y a través del financiamiento del PEDZE o del FNDR, el Gobierno Regional firmará un convenio de programación con MINVU, para aumentar los recursos destinados al reacondicionamiento térmico de al menos 5.000 viviendas. Dichos recursos podrán servir para regularizar viviendas que actualmente no son sujetos de subsidios. Los requisitos técnicos para la implementación de este reacondicionamiento, deberán hacer referencia a los requisitos del artículo número 32.

Artículo 45.- Dentro de la vigencia del presente Decreto, y a través del financiamiento del PEDZE o del FNDR, MINVU desarrollará al menos 2 proyectos de Parques Verdes en el área saturada.

4. De igual forma cabe señalar que estas posibles medidas pueden ser modificadas luego del proceso de consulta pública del PDA.

5. Sin otro particular, le saluda atent;

remi del Medio Ambiente Región de Aysén

SM/ICP/icp.

<u>Distribución:</u>
- La indicada

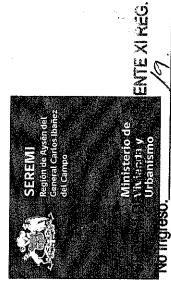
C/C:

- Jose Francisco Ojeda - Director Regional SERVIU.

- Natacha Pot - Departamento Planes y Programas.

- Miguel Angel Rodriguez - Departamento Planes y Programas.

- Carola Ortiz - Depto OO.HH. Sección PPPF.



ŝ ORD

Su Ord. N°558 de 29-12-2014. ANT.:

del PDA medidas ര observaciones Remite MAT.:

Coyhaique.

Ž 0 80 8 Fecha Recepción: <u> 오</u>햄

Canbo HEN TOX Obs.: त्या त Derivar a

COYHAIQUED & ENE. COST

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGION DE AYSEN 17 p 出

SEREMI MEDIO AMBIENTE REGION DE AYSEN SRA. SUSANA FIGUEROA MEZA

En atención a su oficio citado en antecedentes, respecto de la formalización de las medidas del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA), cumplo con remitir las siguientes observaciones:

Artículo 33: En caso que la vivienda postule al subsidio de Acondicionamiento térmico, cuente con ampliaciones...

vivienda postule al Programa de Protección al Patrimonio Familiar o el programa que lo reemplace, cuente con ampliaciones... etc. caso que la Debe decir: En

Dice:

Artículo 36: Desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI MINVU de la Región de Aysén, en el marco de la postulación a los subsidios habitacionales MINVU

Debe decir. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región de Aysén, en el marco...

Saluda atentamente a usted,

NATACHA POT ESPINEIRA CRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE WWENDEN V URBANISMO (S) NOT ESPINEIRA REGIÓN DE AYSEN REGIONAL Waller String

> DISTRIBUCIÓN **NPE/vjm**

- Indicada
- Planes y Programas SEREMI.
- Archivo General.